

**DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD**

Con base en lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al Acuerdo 3772/SO/27-11/2019 del Pleno del Instituto, mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que los Lineamientos técnicos establecen el procedimiento para recibir informes por parte de los sujetos obligados respecto de las personas físicas o morales que reciban o ejerzan recursos públicos o realizan actos de autoridad. Sin embargo, a la fecha, no se han recibido los listados de personas físicas y morales que se ubican en los supuestos mencionados, por parte de los sujetos obligados, en atención a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de la materia. Por lo que, no se han recibido tampoco los listados de información de interés público a cargo de las personas físicas y morales mencionadas.